

Boletín Oficial

DE LA
PROVINCIA DE CORDOBA

Número 20

VIERNES 23 DE ENERO DE 1953

Franqueo concertado

Artículo 1.º—Las Leyes obligarán en la Península, e islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en el «Boletín Oficial del Estado».

Artículo 2.º—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Artículo 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se mande publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasan a los editores de los mencionados periódicos.

(RR. OO. 26 de Marzo de 1837 y 31 de Agosto 1863).

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

EN CORDOBA	Ptas.	FUERA DE CORDOBA	Ptas.
Trimestre	36	Trimestre	45
Seis meses	66	Seis meses	84
Un año	120	Un año	150
Venta de un mes suelta del año corriente	100	id. id. id. año anterior	200
id. id. id. de dos años anteriores	300	id. id. id. de los años anteriores a los dos últimos	400

PAGO ADELANTADO

Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. Reales Ordenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Reglamento de 2 de Julio de 1924

Artículo 20.—Las entidades municipales abonarán en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del artículo 6.º de este Reglamento.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago a razón de 3 pesetas línea o parte de ella.

ADMINISTRACION DE RENTAS PUBLICAS

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

CONTRIBUCION INDUSTRIAL

Núm. 230

Se pone en conocimiento de las Empresas individuales con capital superior a 100.000 sin rebasar las 200.000 ptas, y las que tengan un volumen de operaciones comprendido entre las 250.000 sin pasar de las 500.000 ptas. que por lo tanto, no les alcanza lo dispuesto por la Ley de 29 de marzo de 1941, en cuanto a tributación por Tarifa 3.ª de Utilidades, la obligación en que se encuentran de poner dichas circunstancias en conocimiento de esta Administración, para su inclusión en el Padrón del Recargo Sustitutivo de Utilidades, a cuyo efecto se concede un plazo, que finalizará el próximo día 30 de marzo, advirtiéndose que transcurrido el mismo, se procederá a la investigación correspondiente por la Inspección de Hacienda, imponiéndose las sanciones a que haya lugar.

Córdoba, 8 de enero de 1953.—El Administrador de Rentas Públicas, A. Vilar.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, L. Vela-Hidalgo.

CONTRIBUCION INDUSTRIAL

Núm. 231

Contratistas de obras

Se recuerda a los contribuyentes comprendidos en Matrícula por la profesión epigrafiada, la Orden del Ministerio de Hacienda de 16 de julio de 1946, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» núm. 218 de fecha 6 de agosto siguiente, que dispuso, con carácter general, que los contratistas de obras particulares, comprendidos en el Epig. 1.089 están obligados a presentar, dentro del primer trimestre de cada año, declaraciones juradas del volumen de las obras o servicios realizados en el

ejercicio anterior, cuando este exceda de 250.000 ptas. y 100.000 pesetas respectivamente, para la fijación de 2,60 por 100 del importe de sus contratos.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados, advirtiéndose que, transcurrido el día 31 de marzo pm.º, se procederá a la investigación correspondiente, por la Inspección de Hacienda, quedando incurso en las responsabilidades reglamentarias a que hubiere lugar.

Córdoba, 8 de enero de 1953.—El Administrador de Rentas Públicas, A. Vilar.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, L. Vela-Hidalgo.

CONTRIBUCION INDUSTRIAL

Núm. 232

Fabricantes de aguardientes y coñac y Establecimientos dedicados a la preparación industrial de Productos del Cerdo

Se recuerda a los contribuyentes comprendidos en alguno de los epígrafes 736, 737, 738 y 750, relacionados con las industrias epigrafiadas, la obligación en que se encuentran de presentar en esta Administración de Rentas Públicas, dentro del mes de enero y si hubiere lugar a ello, las correspondientes «Declaraciones de alta por Diferencia» entre el cargo por que figuren en Matrícula y el que realmente corresponda al ejercicio anterior finalizado, debiendo atenerse a las siguientes normas:

Epig. 736-737 y 738.—Entre el número de litros por que figuran en la Matrícula de 1952 y los realmente producidos durante dicho año.

Epig. 750.—Entre el número de cabezas por que figuraban en la Matrícula de 1952 y las realmente sacrificadas en el curso de ejercicio.

Lo que hace público para conocimiento de los Srs. industriales afectados, advirtiéndose que, transcurrido el día 31 del crl. se procederá a la investigación correspondiente por la Inspección de Hacienda, quedando incurso en las responsabilidades re-

gamentarias a que hubiere lugar, los que no hubieren cumplimentado dicho requisito.

Córdoba, 19 de enero de 1953.—El Administrador de R. Públicas, A. Vilar.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, L. Vela-Hidalgo.

MINISTERIO DE TRABAJO

Delegación Provincial de Trabajo DE CORDOBA

Núm. 237

El Ilmo. Sr. Director General de Trabajo, con fecha 15 de diciembre de 1952, dice lo siguiente:

«La orden de 3 de diciembre de 1952 por lo que se acordó la concesión de una gratificación extraordinaria en favor de los trabajadores afectados por la Reglamentación Nacional de Trabajo para la Industria Resinera, aprobada por Orden de 14 de julio de 1947, establece que para calcular la misma, se entenderá por salario, el base de la categoría del trabajador incrementado con los aumentos por antigüedad, en su caso, y el plus o pluses de carestía de vida legalmente establecidos.

En cumplimiento de dicha disposición no ofrece ninguna duda en cuanto al personal fijo de las empresas, que trabajan a jornal, pero si en cambio en cuanto a los obreros de monte resineros y remasadores que trabajan a destajo y que prestan su servicio durante la temporada de recolección de la miera y con objeto de que se proceda en todo caso con criterio uniforme.

Esta Dirección General, ha tenido a bien acordar:

1.º Que la gratificación extraordinaria de una mensualidad que corresponde percibir a los resineros y remasadores de acuerdo con la Orden de 3 de diciembre de 1952, debe calcularse partiendo del salario regulador que para los mismos fija el artículo 30 de la Reglamentación Nacional de Trabajo para la Industria

Resinera, incrementado con los pluses del 20 y 25 por 100 establecidos en Disposición adicional del Referido Reglamento y Orden de 27 de noviembre de 1950 respectivamente.

2.º Que tienen derecho a la referida gratificación, los resineros y remasadores contratados en la campaña del corriente año y que no hubiesen sido despedidos por falta muy grave o abandonado el trabajo confiado a cada uno de ellos, ante de su terminación.

Lo que comunico a VV Ilmas., para conocimiento y efectos—Madrid, 15 de diciembre de 1952.—El Director General de Trabajo.—Firmado: Joaquín Reguera.

Lo que se hace público a los oportunos efectos.

Córdoba, 19 de enero de 1953.—El Delegado de Trabajo.—José Luis Sanjurjo.

MINISTERIO DE AGRICULTURA
INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES AGRONOMICAS

Subestación de Cultivos de los Grandes Regadíos

Núm. 223

SUBASTA

En la granja Agrícola del Estado (Alameda del Obispo) se subastarán el día cuatro de febrero, tres lotes de ganado vacuno de las siguientes características:

Primer Lote

Dos machos de mas de tres años.
Tres hembras de mas de ocho años.

Segundo Lote

Dos machos de tres años.
Dos machos de dos años.
Seis terneros de un año.

Tercer Lote

Ocho vacas con edades de tres a seis años.

El pliego de condiciones estará a disposición de los interesados en las oficinas del Centro (Alameda de

Obispo) todos los días hábiles de diez a una de la mañana, donde podrá verse el ganado.

El Ingeniero Director, Firma ilegible.

Ayuntamientos

CABRA

Núm. 190

El Alcalde de esta ciudad, hace saber:

Que hallándose comprendidos en el alistamiento del reemplazo de 1953, los naturales de este pueblo y nacidos en 1932 que a continuación se relacionan y cuyo paradero se desconoce, he dispuerto hacerlo público por medio del presente para que llegue a noticia de los interesados y de sus padres, tutores, parientes en grado conocido, apoderados o representantes, advirtiéndoles que los días 25 del corriente 8 y 22 de febrero próximo, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales la rectificación del alistamiento, cierre definitivo del mismo y clasificación y declaración de soldados.

Concurrirán, si lo desean, a los dos actos citados en primer término y podrán hacer uso del derecho que les concede los artículos 82, 91 y 92 del Reglamento de Quintas, pero al de la clasificación deben asistir personalmente, si no los comprendiera alguno de los casos enumerados en el artículo 114, pues de otro modo serán declarados prófugos, cumpliendo lo que termina el 151.

Cabra, 6 de enero de 1953.—Firma ilegible.—Por mandado de S.S.ª Rafael Moreno la Hoz.

Nombres y apellidos de los mozos.
Nombre de los padres.

Manuel Aguilar Calvo, hijo de José y Carmen.
Angel Arriola Mediavilla, de Angel y Mercedes.
Manuel Arroyo Pérez, de Rafael y Patrocinio.
Manuel Arroyo Porras, de Florencio y Rosario.
Manuel Avila Rodríguez de Pablo y Carmen.
Antonio Bobis Pérez, de Antonio y Francisca.
Francisco Borralló Murillo, de Antonio y Carmen.
Francisco Caballero Reyes, de Antonio y Josefa.
José Caballero Romero, de Antonio y Desideria.
Manuel Calvillo González, de Antonio y Sierra.
Agustín Cantarero García, de Antonio y Ana.
Rafael Casas Pino, de Andrés y Filomena.
Antonio Castro Pérez, de Antonio y Concepción.
Luis Castro Rivas, de Luis y Tomasa.
Domingo Castro Roldán, de José y Dolores.
Francisco Castro Roldán, de Francisco y Sierra.
Francisco Castro Santiago, de Fernando y Antonia.
Ramón Córdoba Sánchez, de Ramón y Sierra.
Antonio Corpas Navas, de Fernando y Carmen.
Manuel Corpas Pérez, de Agustín y Encarnación.
Antonio Cortés Pérez, de Manuel y Encarnación.
Rafael Cuevas Montes, de José y Rafaela.

Rafael Cúmplido Gallardo, de Manuel y Araceli.
Manuel Cúmplido Guzmán, de Manuel y Sierra.
Antonio Díaz Cazorla, de Manuel y Encarnación.
Antonio Docavo Paz, de Manuel y Francisca.
José Manuel Espejo Muñoz, de José y Dominga.
José Espinar Laguna, de José y Carmen.
José Flores Calvo, de Francisco y Josefa.
Vicente Gallardo Murillo, de Rafael y Soledad.
Manuel García Córdoba, de Domingo y Soledad.
José García Molina, de Martín y Rosario.
Manuel González Moral, de Manuel y Josefa.
Miguel González Osuna, de José y Nicolasa.
Antonio Gramados Chacón, de Gregorio y Carmen.
José Gramados Espejo, de José y Rosario.
Rafael Guardañó Trujillo, de Manuel y Carmen.
Juan Guardañó Urbano, de José y Sierra.
Juan Gutiérrez Porras, de Manuel y Ana.
Manuel Herencia Galo, de Manuel y Francisca.
Juan Hinojosa Lucena, de Antonio y Carmen.
Francisco Jiménez Caballero, de Rafael y María Jesús.
Antonio Jiménez Espejo, de Luis y Sierra.
Francisco Jiménez Moreno, de Manuel y Dulcenombre.
Antonio Jiménez Sánchez, de Rafael y Sierra.
Domingo Lechuga Olivencia, de Juan y Benilde.
Manuel León Valverde, de Francisco y Pilar.
Germinal Lopera Ordóñez, de Vicente y Rafaela.
Juan López Expósito, de Dolores.
Rafael López Gómez de José y Lucía.
Rafael López López, de Ramón y Trinidad.
Manuel López Mellado, de Francisco y Araceli.
Félix López Molina de Félix y Josefa.
José López Muñoz, de Pedro y Antonia.
Joaquín López Pérez, de Antonio y Araceli.
Pedro López Pérez, de Rafael y María.
Emilio López Porras, de José y Sierra.
Vicente López Rodríguez, de Francisco y Gumersinda.
Francisco López Seco, de Francisco y Francisca.
Domingo Luque García, de Bernabé y Soledad.
Antonio Luque Urbano, de Eduardo y Encarnación.
Carlos Luque Verdejo, de Gabriel y Amparo.
Antonia Llévenes Baréa, de Salustiano y Josefa.
Manuel Madueño Jiménez, de Francisco y Sierra.
Felipe Marín Montes, de Felipe y Sierra.
José Martínez Casas, de José y Dolores.
Manuel Marzo García, de Antonio y Carmen.
Francisco Medina Serrano, de Rosario.
Joaquín Mesa Chacón, de Juan y Antonia.

Domingo Mora Barranco, de José y Leoncía.
Juan Mora Urbano, de Juan y Dolores.
Juan Moraira Nieto, de Rafael y Trinidad.
José Moral López, de Juan y Sierra.
José Morales Aguilera, de José y Carmen.
Francisco Morales Luque, de Francisco y Carmen.
Pablo Moreno Avila, de José y Carmen.
José Moreno Galo, de Rafael y Carmen.
Manuel Moreno Moral, de Antonio y Carmen.
Domingo Morillo Mata, de Miguel y Carmen.
Miguel Muñoz Estévez, de Manuel y Soledad.
Francisco Muñoz Urbano, de Francisco y Manuela.
Francisco Muñoz Malagón, de Gregorio y Carmen.
Rafael Navas Mesa, de Vicente y Carmen.
Manuel Ordóñez Caballero, de Francisco y Bernardina.
Manuel Ordóñez Gómez, de Antonio y Antonia.
Francisco Ortega Lama, de José y Concepción.
Antonio Ortiz Almedina, de José y Francisca.
Antonio Osuna Tejero, de Mariano y Dolores.
Juan Antonio Pacheco Osuna, de Juan y Carmen.
José Pareja Timonero, de Rafael y Carmen.
Rafael Peña Menéndez, de Joaquín y Rosaura.
José Pérez Campos, de Angel y Esperanza.
Miguel Pérez Fernández, de Juan de Dios y Josefa.
Antonio Pino Molina, de Antonio y Josefa.
Francisco Porras Osuna, de Manuel y Francisca.
Rafael Priego Grande, de Jacinto y Rafaela.
Fernando Pulido Poyato, de Cristóbal y Francisca.
Juan Alejo Ramírez Fernández, de Juan y Dolores.
Antonio Rojano Márquez, de Antonio y Carmen.
Antonio Roldán Arroyo, de Antonio y Dolores.
José Romero Lechuga, de José y Francisco.
Juan Rosa Rey, de Juan y Araceli.
José Rueda Payar, de José y Teresa.
Francisco Ruiz Fernández, de Luis y Rosario.
Rafael Salas Serrano, de Rafael y María Jesús.
José Salcedo Albalá, de Francisco y Carmen.
Francisco Salinas Gutiérrez, de Diego y Juana.
Juan Santiago Utrera, de Francisco y Carmen.
Miguel Serrano Arroyo, de José y Concepción.
Francisco Serrano Flores, de Francisco y Antonia.
Antonio Serrano Priego, de Antonio y Mercedes.
Salvador Tejero González, de Manuel y Ana Rosa.
José Toro Cabrera, de Isidoro y Concepción.
Manuel Toro Espejo, de Antonio y Manuela.
José Valverde López, de Antonio y Sofía.
Manuel Valverde Rodríguez, de José y Angeles.

Antonio Valverde Vera, de Nicolás y Sierra.

José Valle Tienda, de Joaquín y Rosario.

Antonio Villodres Mesa, de Joaquín y Luisa.

LUCENA

Núm. 193

El Alcalde de esta ciudad, hace saber:

Que ignorándose el paradero de los mozos:

Santiago Afari Sánchez.
Antonio Aguilar Romero.
Francisco Aguilar Ruiz.
Julián Alcántara Roldán.
José Algar Moreno.
Antonio Alvarez Cobacho.
Juan Alvarez Cobacho.
José Aneri Velchez.
José Artacho Chacón.
Anastasio Ayala Arroyo.
Lucas de Jesús Blancas Calzado.
Juan Pedro Buendía García.
José Burgos Baltanás.
Miguel Burgos Gómez.
Francisco Caballero Torres.
Antonio Cabeza Jiménez.
Juan Cabrera León.
Rafael Calvo Alonso.
Francisco Paula Calzado Aragón.
Francisco Paula Campos Contreras.
José Cambero Aranda.
Enrique Cañete Muñoz.
Antonio Cañete Sánchez.
Miguel Carvajal Córdoba.
Rafael Carrasco Campos.
Antonio Carreño Montes.
Pedro Castillo Castellano.
Salamón Cobacho Pinto.
Joaquín Contreras Gálvez.
Fernando Córdoba Córdoba.
Manuel Córdoba Hurtado.
Antonio José Corredera Molina.
Juan Antonio Delgado Moyano.
Agustín Díaz Guardañó.
Miguel Fernández Fernández.
Miguel Fernández Guerrero.
Francisco de padres desconocidos.
Octavio Fuillera Gómez.
Antonio García Flor del Campo.
José García Fuentes.
Rafael García Hurtado.
Francisco García Moreno.
Antonio García Osuna.
Isidro García Tenor.
Esteban Gómez Gómez.
Manuel Gómez González.
Antonio Gómez Medina.
Francisco Gómez Ramírez.
Diego González Ranchal.
Juan Andrés Graciano Fernández.
Juan Graciano González.
Francisco Guerrero Algar.
Agustín Guerrero Ruiz.
Juan Guerrero Ruiz.
Manuel Guerrero Varela.
José Gutiérrez Bonilla.
Francisco Henares Pérez.
Miguel Hinojosa Cantero.
Manuel Jiménez Burgos.
Juan Antonio Jiménez Cordon.
Francisco Jiménez Montes.
Luis Jiménez Sánchez.
José de padres desconocidos.
José Lara Aguilar.
Angel Lara Jiménez.
José María Lara Jiménez.
Juan Lavila Roldán.
José Maireles Quesada.
Manuel Martínez Rodríguez.
Francisco León Rivert.
Andrés Lérica Ramírez.
Francisco López Gómez.
Juan Luna Muñoz.
Francisco Luque Sánchez.
Rafael Maireles Jiménez.
Antonio Martos Villarreal.
Juan Medina de la Torre.
Antonio Mendoza Hidalgo.
Antonio Montenegro Varo.

José Montes Cañete.
 Antonio Montes Parejo.
 Manuel Moreno Moreno.
 Francisco Muñoz Serván.
 Nicolás Olmo Velasco.
 Fernando Onieva Jiménez.
 Juan Osuna Aguilera.
 Joaquín Osuna Beato.
 José Osuna Santaella.
 Antonio Pedrosa Alvarez.
 Raimundo Pérez Alanís.
 Manuel Pérez Moreno.
 Francisco Pérez Muriel.
 Francisco Pérez Osuna.
 Antonio Pérez Torres.
 José Pineda Jiménez.
 Ramón Prieto Ortiz.
 Andrés Ramos López.
 José María Ranchal Jiménez.
 Juan Rivas González.
 Fulgencio Roldán Hidalgo.
 Manuel Romero Cabello.
 Juan Antonio Ruiz Muñoz.
 Leonardo Ruiz Pérez.
 Francisco Rus Urbano.
 Cristóbal Sánchez Borrego.
 José Sánchez Burgueño.
 José Sánchez Castilla.
 José Sánchez Fernández.
 José Sánchez García.
 Pedro Sánchez Muñoz.
 Francisco Santos Delgado.
 Francisco Serrano Cordón.
 Angel Sevilla Rodríguez.
 Juan Antonio Tienda Parejo.
 José Eduardo Toledano Chacón.
 Juan José Torralbo Román.
 José Valle Gómez.
 José Vázquez Hidalgo.
 José Vázquez Hidalgo.

Que se hallan comprendidos en el alistamiento para el Reemplazo del Ejército del año actual, y no habiendo podido ser notificados personalmente, se advierte a los mismos, a sus padres, tutores, parientes, amos o personas de quienes dependan, cuyos nombres y actuales domicilios o residencias también se desconocen, que por el presente edicto se les cita para que comparezcan en estas Casas Consistoriales, por sí o por medio de legítimo representante, ante este Excmo. Ayuntamiento, a los actos de rectificación del alistamiento, lectura y cierre del mismo, y clasificación y declaración de soldados, que respectivamente, tendrán lugar los días 25 del mes actual, y 8 y 15 de febrero próximo, y hora de las doce, y las nueve, respectivamente para que puedan aducir cuantas reclamaciones o excepciones estimen pertinentes, quedando para el caso de que no comparezcan, apercibidos con la declaración de prófugo y demás responsabilidades a que hubiere lugar.

Lucena, 16 de enero de 1953.—
 El Alcalde, Firma ilegible

MONTEMAYOR

Núm. 233

Ayuntamiento de Montemayor.
 Ignorándose el paradero de los mozos Rafael Capilla Zafrá, hijo de Ambrosio y Rafaela y Rafael Heredia Rodas, de Francisco y Juana; naturales de este término, comprendidos en el alistamiento del año actual, se advierte a los mismos, a sus padres, tutores, parientes, amos o personas de quien dependan, que por el presente se les cita a comparecer en esta Casa Capitular por sí o por persona que legítimamente les represente, el día 25 del actual y hora de las nueve, a exponer lo que les convenga referente a su inclusión en dicho alistamiento; advirtiéndoles que este edicto sustituye las citaciones ordenadas por el párrafo

tercero del artículo 81 del Reglamento de 6 de abril de 1943 para el Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, por ignorarse el paradero de los interesados, parándoles el perjuicio a que haya lugar.

Montemayor, a 16 de enero de 1953.—El Alcalde Presidente, Firma ilegible.

POSADAS

Núm. 195

Que ignorándose el paradero de los mozos José Camacho Moreno, hijo de Sebastián y María; Antonio Espejo Delgado, de José y Elvira; Francisco Fajardo Ruiz, de Francisco y Luisa; Antonio García Pérez, de Francisco y María, y Antonio Ramos García, de Rafael y Rafaela, naturales de este término y hallándose comprendidos en el alistamiento para el reemplazo del año actual, se advierte a los mismos, a sus padres, tutores, parientes, amos o personas de quienes dependan, que por el presente edicto se les cita para que comparezcan en esta Casa Consistorial personalmente o por legítimo representante, antes de las diez del día anterior al 2.º domingo del próximo mes de febrero, a exponer cuanto a su derecho convenga relativo a su inclusión en dicho alistamiento; en la inteligencia que este edicto se inserta en sustitución de las citaciones ordenadas por la vigente Ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, por ignorarse la actual residencia de los interesados, sus padres y demás personas dichas, a quienes en su caso les parará el perjuicio a que haya lugar.

Posadas a 14 de enero de 1953.—
 El Alcalde, Firma ilegible.

RUTE

Núm. 196

El Alcalde de Rute, en su calidad de Presidente de la Agrupación Forzosa de Municipios de este Partido Judicial, hace saber:

Que aprobado por la Junta de representantes de los Ayuntamientos que forman esta Agrupación forzosa, el Presupuesto Especial de ingresos y gastos de la Administración de Justicia del Partido para el ejercicio de 1953, queda expuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días hábiles, que empezarán a contarse desde el siguiente al en que aparezca inserto este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a efectos de reclamaciones.

Lo cual se hace público para general conocimiento.

Rute, 16 de enero de 1953.—El Alcalde, Firma ilegible.

Núm. 197

El Alcalde de Rute, hace saber:

Que aprobado el Presupuesto Especial de ingresos y gastos, para atenciones de la Justicia Comarcal para el ejercicio de 1953, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de 15 días hábiles, que empezarán a contarse desde el siguiente al en que aparezca inserto este edicto en el

BOLETIN OFICIAL de la provincia, a efectos de reclamaciones.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Rute, 16 de enero de 1953.—El Alcalde, Firma ilegible.

MONTILLA

Núm. 218

El Alcalde-Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de esta Ciudad, hace saber:

Que ignorándose el paradero de los mozos que al final se expresan, naturales de este término, comprendidos en el alistamiento formado por este Municipio para el reemplazo de 1953, se advierte a los mismos, o a sus padres, tutores, parientes o personas de quien dependan, que por el presente edicto se les cita a comparecer en este Municipio por sí o por persona que legítimamente les representen, el día 25 del mes en curso y hora de las 10 de su mañana para el acto de Rectificación del Alistamiento y los días 8 y 15 del próximo mes de febrero, para Rectificación y Cierre del mismo y Clasificación y Declaración de soldados, respectivamente, a exponer lo que les convenga referente a su inclusión en dicho Alistamiento, advirtiéndoles que este edicto sustituye las citaciones ordenadas por el párrafo 3.º del artículo 81 del Reglamento para el Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, por ignorarse el paradero de los interesados, parándoles el perjuicio a que haya lugar.

Montilla, a 19 de enero de 1953.—
 El Alcalde-Presidente, Firma ilegible.

MOZOS QUE SE CITAN

José Albendea Pabón, hijo de Luis y de Concepción.

Juan Armero Aguilera, de Domingo y de Cecilia.

Antonio Bellido Blanca, de José M. y de Dolores.

Juan Canto Leal, de Juan y de Ana.

Antonio Copé Ramirez, de Antonio y de Soledad.

José González Sánchez, de Rafael y de Concepción.

Alfonso Guerrero Millán, de Rafael y de Carmen.

Eladio León Raya, de Eladio y de Concepción.

Manuel Linares Gómez, de Antonio y de Rosario.

Francisco Melchor Hernández, de Aureliano y de Isabel.

Juan Pérez Tejada, de José y de Teresa.

Antonio Polonio Delgado, de Antonio y de Carmen.

Rafael Polonio Muñoz, de Narciso y de Aurora.

Lorenzo Rubio Muñoz, de Lorenzo y de Dolores.

José Ruiz Raigón, de Mariano y de Carmen.

VALENZUELA

Núm. 219

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Valenzuela, hace saber:

Que ignorándose el paradero de los mozos que al final se expresan, comprendidos en los preliminares del Alistamiento para el Reemplazo de 1953, se les cita por medio del presente para los actos de Rectifica-

ción del Alistamiento, Cierre del mismo y Clasificación y Declaración de Soldados, que tendrá lugar en este Ayuntamiento en los días 25 del actual y 8 y 15 de febrero próximo, advirtiéndoles que de no concurrir por sí ni por persona que legítimamente les representen serán declarados Prófugos, parándoles el perjuicio correspondiente.

Valenzuela, a 17 de enero de 1953.—
 Juan J. Oliván.

MOZOS QUE SE CITAN

Juan Horcas Castillo, de Rafael y Maximiana.

Higinio Montilla García, de Pedro y Ana.

Juan Montilla Pedregosa, de Juan Gregorio y Francisca Paula.

Francisco Santiago Aljarilla, de Antonio y M.ª Antonia.

Demetrio Serrano Vallejo, de Demetrio y Espiritusanto.

Fernando Vallejo Susín, de Fernando y Antonia.

Francisco Vera Valverde, de Hipólito y Soledad.

CANETE DE LAS TORRES

Núm. 243

El Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa de Canete de las Torres, hace saber.

Que aprobado por el Ayuntamiento en sesión extraordinaria del día diez de enero actual, el Presupuesto municipal ordinario de gastos e ingresos para el ejercicio de 1953, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por el término de 15 días hábiles, a fin de que pueda ser examinado por cuantos lo deseen. Durante dicho plazo podrán presentarse para ante la Delegación de Hacienda, por los habitantes de este término municipal y demás entidades enumeradas en el artículo 656 de la Ley de Régimen local, las reclamaciones que estimen oportunas, por los motivos relacionados en el artículo 657 del expresado Cuerpo legal.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Canete de las Torres, 20 de enero de 1953.—Firma ilegible.

CORDOBA

Núm. 244

Admón. de Rentas y Exacciones

Se encuentran expuestas a la fiscalización pública por plazo de ocho días hábiles, a los efectos de las reclamaciones que procedan, las matriculas formadas para el cobro de:

Arbitrios sobre casinos y circulos de recreo.

Arbitrios sobre solares sin vallar.

Arbitrios con fines no fiscales sobre casas de Lenocinio.

Arbitrios sobre consumo de carnes en el extrarradio.

Tasas por Recogida de basuras en viviendas, establecimientos mercantiles, industriales etc.

Tasas por prestación del servicio de alcantarillado.

Tasas por prestación del servicio de vigilancia de establecimientos.

Una vez transcurrido el plazo de que queda hecho mérito, no se

traordinario la veda del salmón y de la trucha hasta el 1.º de marzo del corriente año en todas las masas de aguas continentales del territorio nacional.

2.º Se exceptúan de esta Orden los casos en que por esta Dirección General se halla accedido, con carácter particular, a una modificación de las épocas legales de veda previstas en la vigente Ley.

3.º Quedan autorizadas las Jefaturas Regionales de Pesca Continental a interrumpir el ejercicio de la pesca de ambas especies en cualquier río o tramo de río, de su Región, cuando particulares circunstancias lo aconsejen.

Sevilla, 20 de enero de 1953.—El Ingeniero Jefe Regional, Luis Serano.

Ayuntamientos

VILLA DEL RIO

Núm. 248

Don Mauricio García López, Alcalde del Ayuntamiento de Villa del Río (Córdoba).

Hago saber: Que ignorándose el paradero de los mozos que al final se expresan, comprendidos en el alistamiento para el reemplazo del Ejército del año actual de 1953, y no habiendo podido ser notificados personalmente, se advierte a los mismos, a sus padres, tutores, parientes, amos o personas de quienes dependen, cuyos nombres y actuales domicilios o residencias también se desconocen, que por el presente edicto se les cita para que comparezcan en esta Casa Consistorial, por sí o por medio de legítimo representante, ante este Ayuntamiento, en los actos de rectificación del alistamiento, lectura y cierre del mismo y clasificación y declaración de soldados, que, respectivamente tendrán lugar los días 25 del mes actual y 8 y 15 de febrero próximo para que puedan aducir cuantas reclamaciones o excepciones estimen pertinentes, quedando para el caso de que no comparezcan, apercibidos con la declaración de prófugo, y demás responsabilidades legales a que hubiere lugar.

Villa del Río, 20 de enero de 1953.—El Alcalde, Mauricio García López.

MOZOS QUE SE CITAN

Pedro Domenech Hernández, hijo de María Dolores.

Francisco García de Asís, de José y María.

Emilio García Díaz, de Emilio y Ana.

Manuel Moyano Morales, de Manuel y María.

Ildefonso Pérez Sánchez, de Ildefonso y Ana María.

VILLAVICIOSA

Núm. 249

Don Juan Machuca Nevado, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Villaviciosa.

Hago saber: Que ignorándose el actual paradero de los mozos Rafael Lastres Calero, hijo de Pedro y Araceli, Manuel Rodríguez Gómez, hijo

de Rafael y Villaviciosa, los cuales han sido comprendidos en el Alistamiento formado para el Reemplazo del Ejército, del año actual, se advierte a los mismos, sus padres, tutores o personas de quien dependan, que, no habiendo podido ser notificados personalmente, se les cita por el presente para que comparezcan en esta Casa Consistorial al acto de Rectificación y Cierre definitivo y declaración de soldados de dicho Alistamiento, que tendrá lugar el día 8 y 15 del mes de febrero, a las 8 de la mañana, para que puedan aducir cuantas reclamaciones o excepciones estimen pertinentes; quedando apercibidos, para el caso de que no comparezcan, en los términos marcados por las disposiciones legales en vigor.

Villaviciosa, a 20 de enero de 1953.—El Alcalde, Juan Machuca.

FERNAN-NUNEZ

Núm. 254

Don Pedro Laguna Crespo, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que en el alistamiento formado por este Ayuntamiento para el reemplazo de 1953, se encuentran comprendidos con arreglo al artículo 66 del vigente Reglamento de Reclutamiento, los mozos que a continuación se relacionan y cuyos domicilios se ignoran:

Manuel Badá Imedio, hijo de Santiago y Josefa.

Ramón Jiménez Jiménez, de Antonio y Ana.

Alfonso Mesa Marín, de Francisco e Isabel.

Rafael Morales Muñoz, de Juan y Dolores.

Miguel Moreno Cerrillo, de Luis y Leonor.

Antonio Angel Voví Juárez, de José y María.

Por medio del presente se citan para que bien los interesados, o personas que legítimamente les representen, concurren a estas Casas Consistoriales durante los días 8 y 15 del próximo febrero, fecha en que tendrá lugar los actos de cierre definitivo del alistamiento y declaración de soldados, advirtiéndoles que de no efectuarlo, serán declarados prófugos con las responsabilidades consiguientes.

Fernán Núñez, 20 de enero de 1953.—El Alcalde, Pedro Laguna Crespo.

JUZGADOS

CORDOBA

Núm. 226

Don Policarpo Cuevas Trilla, Magistrado, Juez de Primera Instancia número dos de esta Capital.

Hago saber: Que en el expediente de suspensión de pagos del comerciante de esta Plaza don Antonio Nocete Muriel, que se siguen en este Juzgado, se ha convocado a Junta de Acreedores, para lo que se ha señalado el día veintiseis de febrero pró-

ximo y hora de las once, en el local de este Juzgado.

Para cumplir lo acordado y dar publicidad a este acuerdo expido el presente en Córdoba a siete de enero de mil novecientos cincuenta y tres.—Firma ilegible.—El Secretario P. S., Manuel Moral.

Núm. 227

Don Policarpo Cuevas Trilla, Magistrado, Juez de Primera Instancia número Dos de esta Capital.

Hago saber: Que en los autos de suspensión de pagos del comerciante de esta Plaza don Antonio Nocete Muriel, se ha dictado con esta fecha auto, cuya parte dispositiva dice así:

«S. S. por ante mi el Secretario, dijo: Se declara en estado de suspensión de pagos a don Antonio Nocete Muriel, calificando ese estado de insolvencia definitiva, y se le concede el plazo de quince días para que consigne o afiance en forma la diferencia de cuarenta y ocho mil quinientas sesenta y una ptas., veinticinco céntimos que existe entre su activo y pasivo. Comuníquese inmediatamente este auto a los Juzgados de Elche y Monovar y publíquese en el BOLETIN OFICIAL de esta Provincia y en el tablón de anuncios de este Juzgado y una vez que transcurran quince días desde su notificación, dese cuenta. Así lo acordó y firma el Sr. don Policarpo Cuevas Trilla, Magistrado, Juez de Primera Instancia número dos de esta Capital, doy fe.—Policarpo Cuevas.—Ante mi, Trinidad Castelo.—Rubricado.

Y para cumplir lo acordado se expide el presente en Córdoba a veintidos de noviembre de mil novecientos cincuenta y dos.—Policarpo Cuevas.—El Secretario P. S., Manuel Moral.

COIN

Núm. 176

Cédula de citación

El Sr. Juez de Instrucción de esta Ciudad y su Partido, en providencia de esta fecha dictada en el sumario número 56 de 1952, que sobre hurto se sigue en este Juzgado, he acordado citar por medio de la presente que se publicará en los BOLETINES OFICIALES de las provincias de Málaga y Córdoba, a don Antonio Ruano Valenzuela, que tuvo su último domicilio en la Ciudad de Málaga, Plaza de la Victoria número 8 y actualmente parece que reside en Córdoba, o en un pueblo de su Provincia, para que en término de 10 días, a partir de la publicación de la presente cédula, comparezca ante este Juzgado a prestar declaración en mencionado sumario y ofrecerle el procedimiento, conforme determina el artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, con apercibimiento en otro caso de lo que hubiere lugar en derecho.

Y con el fin de que sirva de citación y ofrecimiento del procedimiento al mencionado don Antonio Ruano Valenzuela por el término y con el apercibimiento acordado, expido la presente, en Coin, a 5 de enero de 1953.—El Secretario, Antonio González.

PALMA DEL RIO

Núm 130

Cédula de citación

El Sr. Juez Comarcal de esta ciudad, en providencia dictada en el día de hoy en diligencias que instruye sobre estafa, bajo el núm. 266-52, a instancia del Sr. Jefe de la Estación férrea de esta ciudad, contra Rosario Quintanilla y su hijo, domiciliados últimamente en el cortijo «El Calonge», término de Palma del Río, al sitio de Vega de Santa Lucía, y hoy en ignorado paradero, ha acordado citar por medio de la presente a dichos denunciados a fin de que con las pruebas de que intenten valerse, comparezcan ante la Sala Audiencia de este Juzgado, el próximo día 27 del actual y horas de las 11, al objeto de asistir a la celebración del correspondiente juicio, advirtiéndoles que de no comparecer, les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación a dichos denunciados, previa su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, exiéndolo la presente en Palma del Río, a 8 de enero de 1953.—Lázaro Orcaray Arana.

RUTE

Núm. 104

Don José García Ferrer, Juez de Instrucción de Rute y su Partido.

Por el presente edicto, se ruega y encarga a todas las Autoridades civiles y militares de la Nación la práctica de activas diligencias conducentes a la busca y rescate de los siguientes efectos: 3 conejos robados al vecino de Iznájar Antonio Rey Matas de su domicilio sito en el lugar conocido por el Hoyo, del partido de Concejos y Remolino, término de Iznájar, el día 4 de diciembre último; 2 camisas nuevas de tela corriente, una de listas azules oscuras y la otra de listas más claras; una talega vieja de listas marrones; un jersey viejo sin mangas color marrón, abierto, un par de calcetines de hombre color azul y unos calzoncillos blancos nuevos, sustraídos al vecino de Iznájar Antonio Guerrero Molina, de su domicilio sito en el partido de Concejos y Remolino número 92; una coneja rubia y blanca sustraída al también vecino de Iznájar Manuel Reina López, de una conejera que tiene en el patio de su casa sito en el mismo partido de Concejos y Remolino, número 88; y finalmente, un cubo de latón con su asa, en buen estado y un talega a listas blancas y negras sustraídas a la vecina de Iznájar Amparo López Doncel, de su domicilio sito en Concejos y Remolino número 87, los cuales efectos caso de ser habidos serán puestos a disposición de este Juzgado juntamente con sus poseedores ilegítimos o autores del hecho pues así lo tengo acordado en el sumario que por tales hechos sigo con el número 66 de 1952.

Dado en Rute, a 8 de enero de 1953.—José García Ferrer.—El Secretario, Joaquín Roldán.